



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 371 -2019-AMPI

Ica, 12 JUN. 2019

VISTO: El Expediente Administrativo N° 000007-2019, promovido por don EDUARDO

EVANS ENRIQUE DENEGRI TASAYCO identificado con DNI N° 47158824 y domiciliado en la Av. Defensores del Morro Block. A Dpto. 204 del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, quien actúa representado por don JIMY HENRRY CHAMBA CALLE, según poder amplio y general inscrito en la Partida N° 14283232, asiento A0001 de la Oficina Registral de la Zona Registral XI- Sede Lima y doña MELISSA ISABEL ZAPATA MOQUILLAZA identificado con DNI N° 45993873, domiciliado en Calle La Mar N° 386, del Distrito Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad de los cónyuges, - Declaraciones Juradas, de conformidad con la normatividad -Partida de Matrimonio de fecha 22 de abril de 2017 ante la Municipalidad Provincial de Ica, con lo que demuestran los administrados que tienen 02 años con 01mes de haber contraído nupcias matrimoniales, - Copia Legalizada del Poder amplio y General a favor de Jimy Henry Chamba Calle, -y haber realizado el pago por el derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de audiencia única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución pertinente.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por don **EDUARDO EVANS ENRIQUE DENEGRI TASAYCO**, quien actúa representado por don **JIMY HENRRY CHAMBA CALLE**, según poder amplio y general inscrito en la Partida N° 14283232, asiento A0001 de la Oficina Registral de la Zona Registral XI- Sede Lima y doña **MELISSA ISABEL ZAPATA MOQUILLAZA**; en consecuencia **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sr. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Transcripción RAW: 371 Fecha: 12 JUN 2019
Entidad: SGTI - Publicon
Por (a) _____
copio remitido para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 371 de Fecha: 12 JUN 2019


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.T. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI